REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., <u>1 5 OCT 2020</u>

Rad. 11001 40 03 051 2019 00508 00

Una vez revisado el contrato de transacción suscrito entre la demandante y la Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A., se tiene que el mismo no incluye al Banco Caja Social S.A., parte pasiva dentro del presente asunto, por lo que previo a resolver lo que en derecho corresponda, requiérase a las partes para que manifiesten si la transacción celebrada solo se dirige a la parte del litigio que incumbe a quienes suscribieron el contrato.

De no ser así, deberá el Banco Caja Social coadyuvar la solicitud de terminación del

proceso por transacción.

Notifiquese,

HERNANDO GÓNZÁLEZ RUEDA

Uuez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Noクラマ , hoy が ()

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ

Secretario